



PERGAMINO, agosto 30 de 2018.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por mayoría en la Décima Sesión Ordinaria, realizada los días 28 y 29 de agosto de 2018, al considerar el Expte. D-18-18 D.E. A-217-18 INTENDENTE MUNICIPAL** Ref: Proyecto de Ordenanza .-

Sancionándose la siguiente

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase un régimen excepcional de eximición de pago de los tributos ----- municipales para todos aquellos propietarios o arrendatarios de terrenos en el radio centro que instalen garajes o playas de estacionamiento dentro del radio céntrico, beneficio que podrá ser concedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido de sus contribuyentes y sujeto al cumplimiento de los requisitos que para cada caso se establezcan en la presente y en la respectiva reglamentación que se dicte, con vigencia y aplicación de un año desde el momento de la puesta en vigencia de la Ordenanza, con la posibilidad que el Departamento Ejecutivo prorrogue la misma por un (1) años más.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago en un ciento por ----- ciento (100%) del valor liquidado por el período fiscal 2018, de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, Servicios Sanitarios y Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a todos aquellos contribuyentes que instalen garajes o playas de estacionamiento dentro del radio céntrico.

Para obtener el mencionado beneficio se requiere:

- 1) Ser titular de dominio o arrendatario del inmueble donde se vaya a instalar el garage o playa de estacionamiento.-
- 2) Que el inmueble se encuentre dentro del área céntrica, la cual se considera: alles Alsina al Norte, Rocha al este, Bv. Colón al oeste y Castelli al sur de la ciudad de Pergamino.-
- 3) Que el garage o playa de estacionamiento se encuentre correctamente habilitado, cumpliendo las normas municipales, edilicias, de planeamiento urbano y seguridad.-

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará la fecha hasta la cual los ----- contribuyentes podrán solicitar la eximición tributaria. Así como los demás requisitos que se indiquen de cumplimiento para la obtención de los beneficios del art. 2° del presente régimen.-

**ARTICULO 4°.-** Para acceder al régimen dispuesto por la presente Ordenanza, el ----- contribuyente deberá en relación a las tasas municipales respectivas, tener canceladas las obligaciones tributarias correspondientes a los períodos fiscales anteriores. En caso de existencia de deuda, solo la regularización y pago total, implicará la posibilidad del acogimiento al régimen de eximición tributaria dispuesto por la presente. En caso de encontrarse vigentes "Planes de pago" y de "regularización de deuda" sobre los



inmuebles alcanzados por el beneficio, solo los contribuyentes que se encuentren “al día” en sus obligaciones a enero de 2018, podrán acceder a los beneficios.-


**ARTICULO 5°.-** En caso de incumplimiento de las normas exigidas para su habilitación y ----- posterior funcionamiento, dará lugar a retiro de la eximición por parte del Municipio.-

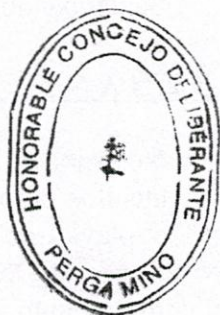
**ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda ----- garantizará la plena difusión en los medios masivos de comunicación, de las medidas dispuestas en el presente articulado.-


**ARTICULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo  
con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8922/18.-**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO